

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA
SECRETARIA GENERAL
Certifica: Que esta copia concuerda
con su original que se conserva en el
Archivo de esta Comuna



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA
ABIG. ETNA ANTONIETA COLQUE ORTIZ
SECRETARIA GENERAL

CONCEJO DISTRITAL DE BELLAVISTA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 027-2015-CDB

Bellavista, 18 de Diciembre de 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal, en Sesión de Concejo celebrada en la fecha 18 de Diciembre del 2015, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú reconoce en su artículo 194°, que las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, asimismo en su artículo 74° les otorga la potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales; dentro de su jurisdicción;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 017-2015-CDB, se estableció el régimen tributario de los arbitrios municipales de Limpieza Pública (Recolección de Residuos Sólidos y Barrido de Vías), Parques y Jardines y Serenazgo para el ejercicio fiscal 2016; norma que fue remita a la Municipalidad Provincial del Callao para su ratificación;

Que, mediante oficio N° 2440-2015-MPC/SG, de fecha 07 de Diciembre del 2015, la Secretaria General de la Municipalidad Provincial del Callao, remite a esta Comuna copia del Informe N° 2227-2015-MPC-GGATR por el cual, la Gerencia General de Administración Tributaria y Rentas de la Municipalidad Provincial del Callao formula observaciones al texto e informe técnico de la Ordenanza Municipal N° 017-2015-CDB, lo cual amerita la subsanación correspondiente;

Que, luego de evaluar las observaciones planteadas por la Municipalidad Provincial del Callao, la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas de la Municipalidad Distrital de Bellavista, mediante el Informe N° 010-2015-MDB-GATR, de fecha 15 de Diciembre del 2015, cumple con levantar las observaciones planteadas, presentando para ello, la modificación del texto de la Ordenanza Municipal N° 017-2015-CDB, así como el correspondiente Informe Técnico, el mismo que forma parte integrante de la referida ordenanza;

Estando a los fundamentos antes expuestos, en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9° y artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; y contando con el voto por mayoría de los señores Regidores asistentes a la Sesión de Concejo y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, se aprobó lo siguiente:

ORDENANZA QUE MODIFICA LA ORDENANZA N° 017-2015-CDB QUE ESTABLECE EL MARCO LEGAL DE LAS TASAS DE ARBITRIOS MUNICIPALES DE RECOLECCION DE RESIDUOS SÓLIDOS, BARRIDO



F



CONCEJO DISTRITAL DE BELLAVISTA

**DE VÍAS, PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO PARA EL EJERCICIO
FISCAL 2016**

ARTÍCULO 1°.- SUPRIMIR el numeral 2) del artículo 3° de la Ordenanza N° 017-2015-CDB, quedando redactado de la siguiente manera:

“1) Los propietarios de los predios ubicados en el distrito de Bellavista, cuando los habiten, desarrollen actividades en ellos, se encuentren desocupados, o cuando un tercero use el predio bajo cualquier título o sin él.

2) El propietario de la construcción, cuando se trate de predios sobre los que se haya constituido derecho de superficie o cuando por acto jurídico de similar naturaleza la posesión del terreno y de las construcciones levantadas en él recaigan sobre persona distinta del titular del dominio.

3) Las personas naturales o jurídicas que conduzcan, usufructúen o posean a cualquier título, predios de propiedad del Estado Peruano.

4) Los predios sujetos a condominio, se consideran como pertenecientes a un solo dueño; salvo que el nombre de los condóminos y la participación que a cada uno le corresponde, haya sido declarada ante la Municipalidad. En este supuesto, la obligación recae en cada condómino en la proporción que le corresponde. Los condóminos son responsables solidarios del pago de los arbitrios que recaiga sobre el predio, en consecuencia, la Municipalidad puede exigir a cualquiera de ellos el pago total de los arbitrios.

Responsable.- Excepcionalmente, cuando no sea posible identificar al propietario, adquirirá la calidad de responsable por el pago del tributo el poseedor, tenedor, conductor u otro bajo cualquier título.”

ARTÍCULO 2°.- Modifíquese el literal b) del numeral 10 del Informe técnico de la Ordenanza N° 017-2015-CDB, quedando redactado de la siguiente manera:

b) La ubicación del predio

Este criterio permite diferenciar el disfrute de las áreas verdes del distrito en relación a la cercanía a las áreas verdes del distrito.

La ubicación del predio constituye un criterio mínimo dictado por el Tribunal Constitucional, para determinar el grado de disfrute por el Servicio brindado, ya que resulta evidente que quien habita frente a un área verde recibe una mayor prestación del servicio respecto de aquel que vive alejado del mismo. Para tal efecto se ha efectuado un estudio que ha permitido categorizar a los predios según la valoración relativa que presenta por su ubicación:

- Predios ubicados frente a área verde.- Predios respecto de los cuales cuentan con un mayor disfrute potencial en la medida que los ocupantes tienen un acceso inmediato a las áreas verdes.
- Predios lejos a área verde.- Predios respecto de los cuales sus ocupantes en razón a criterios de cercanía a su predio, no tienen un acceso inmediato a las áreas verdes del distrito; sin embargo, la acción del traslado permanente dentro de la circunscripción, determina el uso



CONCEJO DISTRITAL DE BELLAVISTA

efectivo o potencial del servicio por parte de dichos propietarios y conductores en menor intensidad respecto a los otros predios.

ARTÍCULO 3°.- Modifíquese el cuadro de Determinación de Tasas de Arbitrios de Parques y Jardines para el ejercicio 2016, mismo que debe quedar de la siguiente manera:

ZONA	CATEGORIA	Ubicación	Nro de predios	Area de disfrute (m2)	Indice unitario de disfrute	Indice total de disfrute	Porcentaje de distribución (%)	Costo por Ubicación (S/.)	Tasa anual 2016(S././m2)
				d	e	f = d x e	g = f / Σf	h = g x CA	i = h / d
A	1	FRENTE A AREAS VERDES	700	165,551.32	0.703	116,395.31	5.34%	267,471.90	1.615643
A	2	LEJOS DE AREAS VERDES	3610	787,171.13	0.700	550,945.53	25.26%	1,266,051.40	1.608356
B	1	FRENTE A AREAS VERDES	513	177,958.05	0.736	130,939.66	6.00%	300,894.25	1.690816
B	2	LEJOS DE AREAS VERDES	2197	377,644.30	0.614	232,027.22	10.64%	533,189.52	1.411883
C	1	FRENTE A AREAS VERDES	186	29,917.20	0.656	19,629.01	0.90%	45,106.70	1.507718
C	2	LEJOS DE AREAS VERDES	2445	502,211.13	0.579	290,645.85	13.32%	667,892.86	1.329905
D	1	FRENTE A AREAS VERDES	785	93,857.45	0.666	62,493.42	2.86%	143,607.45	1.530059
D	2	LEJOS DE AREAS VERDES	3591	492,503.40	0.581	285,939.27	13.11%	657,077.31	1.334158
E	1	FRENTE A AREAS VERDES	240	64,586.19	0.631	40,781.57	1.87%	93,714.45	1.450998
E	2	LEJOS DE AREAS VERDES	2471	649,636.67	0.572	371,465.86	17.03%	853,614.09	1.313987
F	1	FRENTE A AREAS VERDES	146	11,902.83	0.656	7,812.58	0.36%	17,953.02	1.508298
F	2	LEJOS DE AREAS VERDES	1625	196,357.81	0.368	72,202.40	3.31%	165,918.31	0.844979
			18,509	3,549,297.48		2,181,277.67	100.00%	5,012,491.24	

ARTÍCULO 4°.- Remitir copia certificada de la presente Ordenanza Municipal a la Municipalidad Provincial del Callao para la correspondiente ratificación y fines pertinentes.

ARTÍCULO 5°.- Déjese sin efecto cualquier otra disposición que se oponga a la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 6°.- La presente Ordenanza entrará en vigencia el 1° de enero del 2016, siempre que previamente se haya efectuado la publicación de la presente Ordenanza y el Acuerdo del Concejo Provincial del Callao que la ratifique, en el diario oficial "El peruano"; así como en el portal del estado peruano (www.peru.gob.pe), y en el portal institucional: (www.munibellavista.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA
ABOG. ETNA ANTONIETA COLQUE ORTIZ
SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA

Dr. IVAN RIVADENEYRA MEDINA
ALCALDE